

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la apoderada de la parte demandante arrimó solicitud de terminación del proceso, el 25 de agosto de 2020 al correo electrónico institucional. A Despacho, 02 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandados:	León Guillermo Arcila Rodríguez
Radicado:	05001 31 03 006 2019 00701 00
Sustanciación	Requiere parte demandante aclare solicitud.

Dado que la parte demandante arrima solicitud de terminación del proceso por pago de los cánones en mora, lo cual da lugar a una carencia actual de objeto por sustracción de materia, al desaparecer el fundamento de la pretensión de restitución, se tiene que ello solo podría ser definido en Sentencia; y dado que no manifiesta de forma clara, mediante que figura solicita la terminación del litigio, como quiera que la terminación por pago esta instituida para los procesos ejecutivos, SE REQUIERE a la parte demandante para que de forma clara y determinada, manifieste lo que está solicitando, esto es, si está solicitando el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; o el desistimiento de las pretensiones de conformidad con el artículo 314 del mismo código; o terminación por transacción, en este caso debe acreditar el cabal cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 312 del Código en cita. Todas ellas figuras jurídicas de terminación anormal del proceso, establecidas para los procesos declarativos.

Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de forma digital, debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 066 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**